



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

SR:
NR: JMGP/egp/SG/17-1/2019.
ASUNTO:

Aprobado por Ayuntamiento
pleno, en sesión de fecha:

2019
EL ALCAIDE/SECRETARIO:

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019

Alcalde Presidente:

D. Nicolás Gutiérrez Oramas.

Asistentes:

D. Alejo Isidro Soler Melián.

D. Rita Durán Fuentes.

D^a María Vanessa López Pérez.

D^a María Selena Cabrera Calero.

D. Roberto Bonifacio Padilla Perdomo.

D. Juan Jesús Gutiérrez Oramas.

D. Carlos Rodríguez González.

D^a Paloma Hernández Cerezo.

D. Raimundo Elvira Vera.

D. Luis Chacón Martel.

D^a Jessica del Carmen de León Verdugo.

D^a María de la Peña Armas Hernández.

D. Carlos J. Figueroa Benítez.

D^a Martina Pilar Ramírez Perdomo.

D. Gadifer Noe Saavedra Saavedra.

D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra.

D^a Elzabeth Cabrera Peña.

D. David Casallus Rodríguez.

D. Arsenio Gutiérrez Chorro.

Ausentes con justificación:

D. Ignacio Solana Rodríguez.

D. Ramón Paniagua Perdomo.

Secretario Acctal.:

D. Juan Manuel Gutiérrez Padrón.

Interventor Acctal.

D. Antonio Nuevo Hidalgo.

En Puerto del Rosario, a 25 de marzo de dos mil diecinueve siendo las dieciocho horas y ocho minutos, comparecen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Nicolás Gutiérrez Oramas, las personas al principio indicadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, para la que habían sido legalmente citados.

Asiste como Secretario Acctal. el Letrado de la Corporación, D. Juan Manuel Gutiérrez Padrón.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia se entró a debatir el asunto incluido en el orden del día de la sesión y que es el siguiente:

- 1.- *Dar cuenta de la renuncia presentada por D. Ramón Paniagua Perdomo a su acta de Concejal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.*
- 2.- *Aprobación, si procede, de borradores de actas anteriores.*
- 3.- *Suscripción de Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para la formación en centro de trabajo (IES Puerto del Rosario).*
- 4.- *Suscripción de Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para la formación en centro de trabajo (IES Corralejo).*
- 5.- *Modificación de las bases de vigencia indefinida que han de regir la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales a favor de asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro.*
- 6.- *Comparecencia del Concejal Delegado de Obras, a petición del Grupo Popular en relación a la obra de rehabilitación del Terrero de Lucha Puerto Cabras.*
- 7.- *Moción del Grupo Popular relativa a la Central Eléctrica de Las Salinas, en el barrio del Charco.*
- 8.- *Moción Institucional relativa al reconocimiento a los deportistas que corrieron el Bilbao para el reto Actays.*
- 9.- *Participación Ciudadana.*
- 10.- *Asuntos de la Alcaldía.*
- 11.- *Asuntos de Urgencia.*
- 12.- *Ruegos y Preguntas.*

En primer lugar, por el Sr. Alcalde Presidente se da la bienvenida al público asistente, mostrando el pésame de la Corporación al Concejal D. Roberto Padilla y al funcionario del Ayuntamiento D. Juan Miguel Padilla Perdomo y a toda su familia por el reciente fallecimiento de su madre, al mismo tiempo que felicita al Portavoz del Grupo Socialista D. Carlos Rodríguez por el reciente nacimiento de su nieta.

1.- DAR CUENTA DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR D. RAMÓN PANIAGUA PERDOMO A SU ACTA DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno, del escrito presentado por D. Ramón Paniagua Perdomo, de fecha 15 de marzo de 2019 número 5.851 de Registro de Entrada, relativo a renuncia de su acta de Concejal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, del que se dan por enterados los asistentes a la sesión.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

El Sr. Alcalde-Presidente agradece a D. Ramón Paniagua las aportaciones que ha realizado a este Pleno durante esta legislatura y la cortesía demostrada a la Corporación.

No produciéndose ninguna otra intervención, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D. Ramón Paniagua Perdomo como concejal por NC-IF en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo al interesado, a los Departamento de Personal e Intervención y a la Junta Electoral Central a los efectos de que por ésta se proceda a la designación de su sustituto.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del borrador del Acta de la sesión que a continuación se indica para su aprobación, interviniendo el Secretario de la Corporación para hacer constar que por error se hizo constar en el Acta que la ausencia del Pleno celebrado el 25 de febrero de 2019, del Concejal D. Carlos Figueroa Benítez lo era con justificación, cuando lo fue sin justificación, a efectos de su oportuna rectificación:

- Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2019.

Sometido el mismo a votación, resulta aprobado por la unanimidad de los asistentes a la sesión, con la salvedad señalada.

3.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA FORMACIÓN EN CENTRO DE TRABAJO (IES PUERTO DEL ROSARIO).

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno, del expediente relativo a la "Suscripción de Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para la Formación en Centro de Trabajo (IES Puerto del Rosario)", así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 20 de marzo de 2019, por el que se informa favorablemente el expediente, quien da cuenta del contenido del convenio para la formación en centro de trabajo, concretamente en la Concejalía de Turismo, convenio que tiene un plazo de duración de 12 meses.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta, adoptándose el siguiente acuerdo:

Primero.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el IES Puerto del Rosario, dependiente de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para la formación en centro de trabajo, conforme al texto obrante en el expediente de su razón.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y a la Concejalía de Turismo y Educación del Ayuntamiento.

4.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA FORMACIÓN EN CENTRO DE TRABAJO (IES CORRALEJO).

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno, del expediente relativo a la "Suscripción de Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para la Formación en Centro de Trabajo (IES Corralejo)", así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 20 de marzo de 2019, por el que se informa favorablemente el expediente, quien da cuenta del contenido del convenio para la formación en centro de trabajo, concretamente en la Concejalía de Cultura, en las dependencias de la Biblioteca Municipal, convenio que tiene un plazo de duración de 12 meses.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta, adoptándose el siguiente acuerdo:

Primero.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el IES Corralejo, dependiente de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para la formación en centro de trabajo, conforme al texto obrante en el expediente de su razón.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y a la Concejalía de Cultura y Educación del Ayuntamiento.

5.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE VIGENCIA INDEFINIDA QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno, del expediente relativo a la "Modificación de las bases de vigencia indefinida que han de regir la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales a favor de Asociaciones y Entidades de interés social y sin ánimo de lucro", así como del Dictamen de la Comisión Informativa



AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL ROSARIO

General de Asuntos Plenarios de fecha 20 de marzo de 2019, por el que se informa favorablemente el expediente, indicando que de acuerdo con la propuesta técnica se trata de modificar algunas bases para adaptarlas a la Ley de Protección de Datos y que permitan la concesión de subvenciones a entidades que, aún no teniendo su razón social en el municipio, desarrollan actividades acreditadas en el mismo

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta, adoptándose el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el nuevo texto modificado de las Bases de Vigencia Indefinida que han de regir la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a favor de asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro, conforme al siguiente texto:

"BASES DE VIGENCIA INDEFINIDA QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ley 9/1987 de 28 de abril de Servicios Sociales, señala, como objetivo prioritario de la misma, garantizar el derecho a toda la ciudadanía a los Servicios Sociales, facilitando su acceso a los mismos, los cuales se orientan a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, la situación de necesidad y marginación social que presentan individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos/as.

A tal efecto, se señala en la referida Ley, entre otras líneas de actuación, la promoción y potenciación de todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los/as ciudadanos/as en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social; la atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en casos de carencia y dependencia; la rehabilitación y promoción social de individuos, grupos y comunidades, tendente a conseguir la integración de todos/as los/as ciudadanos/as en la sociedad; la resolución coyuntural de las situaciones carenciales encuadradas en programas integrados a diferentes plazos y el fomento de la participación de la comunidad en las actuaciones de investigación, diagnóstico y planificación, así como la evaluación y transformación de las etiologías sociales que les afecten.

Asimismo, en el artículo 13.1 K) de la citada Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales, se establece que corresponde a los ayuntamientos el fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas para mejorar la calidad de vida de los/as habitantes del municipio. Así mismo en su artículo 15.1 dice que las Administraciones Públicas canarias apoyarán el desarrollo de iniciativas de solidaridad social, tanto con medios económicos como técnicos. Y en el artículo 15.2, que serán objeto de especial atención por parte de las Administraciones Públicas, las fundaciones, las asociaciones de heteroayuda y ayuda mutua y el voluntariado cuyos objetivos y actividades convengan mejor a los principios de prevención, normalización y rehabilitación y promoción social.

Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquellas para la gestión de actividades de interés social.

De esta manera, los/as beneficiarios/as de esta acción pública, que en su modalidad más conocida se manifiesta a través de la técnica de la subvención, pueden ser personas individuales o, más frecuentemente, grupos organizados en asociaciones, colectivos, entidades sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales, fundaciones o incluso empresas.

Es por ello que, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 10, de fecha de 21 de enero de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se establecen las bases de vigencia indefinida que han de regir la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario a favor de asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro.

Constituye el objeto de las presentes bases, regular el procedimiento de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, siendo la finalidad de fomentar desde la Concejalía de Servicios Sociales, actividades que, en el campo de los servicios sociales, promuevan las asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro y que puedan ser consideradas de interés social para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Dichas actividades deberán ir dirigidas entre otras a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad social.

A tal efecto, estas bases, establecen la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a favor de asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro adaptando las disposiciones de carácter general, o sea, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las peculiaridades del municipio de Puerto del Rosario y de esta manera, se especifican las exigencias mínimas, los criterios y el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones.

BASE PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones económicas para la financiación de proyectos y programas sociales de asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro, que complementen las competencias de los Servicios Sociales y que tengan por objeto cubrir las necesidades sociales de la ciudadanía de Puerto del Rosario, especialmente los que tengan por destinatarios/as a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad social.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Las subvenciones otorgadas se destinarán a sufragar el Capítulo 1: gastos de personal, Capítulo 2: gastos corrientes en bienes y servicios y Capítulo 6: gastos de inversión; derivados de:

- Desarrollo y ejecución de proyectos y programas para la atención, intervención, prevención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de los siguientes colectivos: familia, infancia, adolescencia, mujeres, mayores, personas con diversidad funcional, drogodependencias, personas migrantes y otros colectivos en situación de desigualdad social.
- Las destinadas a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.
- Aquellas actuaciones cuyos objetivos vayan encaminados hacia la prevención e integración social, promoción y/o sensibilización y cualquier otra acción encaminada a promover la intervención social de colectivos socialmente desfavorecidos.
- Aquellos proyectos o programas dirigidos a la prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Las actividades destinadas a la promoción del voluntariado social.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL Y CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS: Se subvencionará hasta un importe máximo de 10.000,00 euros. Podiendo subvencionarse según las necesidades de cada Entidad solicitante los 10.000 euros en el Capítulo I; gastos de personal, en el Capítulo II; gastos corrientes en bienes y servicios o entre ambos capítulos.

- Los gastos de personal serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del proyecto/programa subvencionado.
- Se consideran gastos corrientes, entre otros, los siguientes:
 - Los gastos de alquiler.
 - Suministros (agua, luz, teléfono, internet...)
 - Gastos por la compra de material informático y de oficina.
 - Así como cualesquiera otros gastos corrientes que se puedan generar para el adecuado desarrollo de la actividad, proyecto/programa subvencionado, tales como los derivados de la prestación de servicios por profesionales autónomos.

CAPÍTULO 6: GASTOS DE INVERSIÓN: Se subvencionará hasta un importe máximo de 3.000,00 euros y se consideran entre otros los siguientes:

- Compra de equipamiento.
- Obras de mejora y reformas de centros o servicios.
- Así como cualesquiera otros gastos de inversión que se puedan generar para el adecuado desarrollo de la actividad, proyecto o programa subvencionado.

BASE SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes Bases regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro, en el marco del régimen jurídico definido por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 21 de enero de 2005, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

BASE TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico.

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en la base décima de las presentes bases, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste del proyecto/programa a desarrollar por el/la beneficiario/a que en cualquier caso no excederá de 13.000,00 euros (máximo de 10.000,00 euros para gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios y de 3.000,00 euros para inversiones).

Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

BASE CUARTA: OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada, salvo de la propia Corporación para la misma finalidad. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

Sólo podrá presentarse un proyecto/programa por cada entidad y no se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

1. Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se pueda disponer en las presentes bases.
2. No serán invocables como precedente.
3. No será exigible aumento o revisión de la subvención.

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

BASE QUINTA: BENEFICIARIOS/AS

Tendrán la consideración de beneficiarios/as de las subvenciones que se establecen en las presentes bases las asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro del municipio de Puerto del Rosario, destinatarias de fondos públicos que hayan de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE SEXTA: REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Las Asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro que quieran optar a las subvenciones establecidas en las presentes bases deberán acreditar como requisitos mínimos e indispensables los que se relacionan a continuación:

1. Las entidades y asociaciones deben tener nacionalidad española y estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o haber solicitado su inscripción, o en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias (Anexo VI).
2. Tener domicilio social o delegación en el municipio de Puerto del Rosario, que desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial municipal de Puerto del Rosario y entre sus usuarios/as se encuentren personas residentes en el municipio.
3. Carecer de fines de lucro, y que incluyan en sus Estatutos como finalidad, la prestación de servicios sociales o el interés social.
4. Haber justificado las subvenciones concedidas con anterioridad para el desarrollo de proyectos y haber presentado la memoria económica y técnica del trabajo realizado.
5. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento en el momento de la concesión de la subvención y del pago.

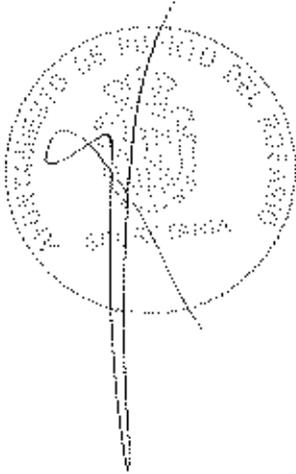


6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la concesión de la subvención y del pago.
7. No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
8. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice:

2. *"No podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:*

- a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- b) *Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidas en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.*

No podrán acceder a la condición de beneficiarios/as las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.



3. *En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario/s o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro".

BASE SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases, y de las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas del/la beneficiario/a las siguientes obligaciones:

1. Realizar el proyecto/ programa y cumplir con el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad o proyecto subvencionado.
3. Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención.
4. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en las presentes bases.
5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados.
6. Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.
7. Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
8. Comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.
9. Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
10. Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
11. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
12. En caso de gastos de inversión, se compromete a destinar los créditos de la subvención al fin concreto para el que se le concedió la subvención, al menos durante CINCO AÑOS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.



Cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa legal o reglamentaria de referencia.

BASE OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Iniciación del procedimiento

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la citada Ley 39/2015, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en este caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la citada ley, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios.

La mera presentación de la solicitud de subvención para la actividad a realizar implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de su concesión.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Documentación a presentar con la solicitud

Los/as solicitantes deberán aportar la Solicitud dirigida al Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Anexo I) y la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del presidente/a o representante legal de la asociación o entidad solicitante.
- b) Certificado de la asociación o entidad que acredite el cargo del presidente/a o representante legal.
- c) Documento de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante. En los casos en los que se alegue que existe delegación de la asociación en el municipio de Puerto del Rosario, aportar además documentación acreditativa de tal extremo.
- d) Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con los requisitos de la subvención establecidos en la base sexta de las presentes bases. (Anexo II).
- e) Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autónoma y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social. En tal caso, se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo 24 de Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal, lo que se justificará mediante declaración jurada de la entidad solicitante y posterior comprobación por la Administración Municipal (Anexo II).
- g) Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención (Anexo III).

- b) Presupuesto de gastos e ingresos del proyecto/programa (Anexo IV).
 - i) Alta a terceros del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que se encuentra publicada en la página web del mismo.
 - j) Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante por el que se acordó solicitar la subvención.
 - k) Certificación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o haber solicitado su inscripción, o bien en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias. La hoja de inscripción en el Registro Municipal se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
 - l) Certificación acreditativa o declaración responsable de carácter de fines de lucro, y de que incluye en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios Sociales o el interés social.
- No obstante, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a través de su Concejalía de Servicios Sociales, podrá solicitar otros documentos que estime de interés para considerar su solicitud.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario a través de su Concejalía de Servicios Sociales podrá verificar, sin necesidad de solicitar consentimiento del/la interesado/a, la exactitud de los datos personales manifestados por los/as ciudadanos/as que obren en poder de los órganos y organismos del Sector Público, de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar el nombre del/la solicitante y de la convocatoria a la que corresponda.

Instrucción:

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales, quién designará un Técnico/a de esa Concejalía, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, se requerirá al/la interesado/a, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el artículo 45.1. b) de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre. Llevándose a cabo a través de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
4. El Órgano Instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al Órgano Colegiado para su estudio e informe, procediéndose a la propuesta de Resolución provisional y definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Órgano Colegiado:

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Órgano Colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo, por el/la Concejal/a - Delegado/a de Servicios Sociales, el/la jefe/a de Servicio de Servicios Sociales y otro/a técnico/a de Servicios Sociales que será designado/a al efecto por el/la Concejal/a - Delegado/a de Servicios Sociales.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Constituido válidamente el citado Órgano, emitirá informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes conforme los criterios establecidos en las presentes bases.

Propuesta de Resolución:

El Órgano Instructor a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de Resolución Provisional con la relación de beneficiarios/as, puntuación obtenida y cuantía de la subvención.

La notificación de la propuesta de resolución provisional se realizará a los/as interesados/as mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones y, en su caso, solicitar el abono anticipado de la subvención (Anexo V).

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en la solicitud presentada, se podrá instar al/la beneficiario/a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo de diez días hábiles (Anexo VI). Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Las propuestas de resolución provisional y definitivas no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Resolución:

El Órgano Instructor, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención General para su fiscalización y posterior elevación a la Junta de Gobierno Local, pudiendo convocarse nuevamente al Órgano Colegiado, si fuese necesario.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los/as que se les concede, importe de la concesión, plazo de presentación de la aceptación expresa de la subvención concedida, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario resolverá en un solo acto la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento en aplicación de lo establecido en el artículo 45.1. b) de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a su aceptación expresa por el/la Presidente/a o Representante legitimado de la asociación o entidad beneficiaria que deberá otorgarla en el plazo de diez días naturales desde su notificación (Anexo VII).

BASE NOVENA: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las subvenciones concedidas, tanto las que consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000,00 euros, con indicación, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados; como de las subvenciones que no alcancen los 3.000 euros, indicando que se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y en la página web del mismo.

BASE DÉCIMA. CRITERIOS DE CONCESIÓN

1. Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta preferentemente:

- a. **Calidad técnica de la intervención y del proyecto/programa:** Se tendrán en cuenta aquellos proyectos, cuya metodología de intervención contengan los elementos técnicos suficientes que garanticen su calidad: **hasta 40 puntos.**
- Fundamentación del proyecto: **hasta 5 puntos**
 - Objetivos del proyecto/programa: **hasta 5 puntos**
 - Actuaciones y actividades previstas a realizar: **hasta 5 puntos**
 - Metodología y técnicas a emplear: **hasta 5 puntos**
 - Grado de especificación de la población afectada, desagregando por nacionalidad, edad y sexo: **hasta 5 puntos**
 - Medios personales y materiales adecuados a la finalidad del proyecto/programa: **hasta 5 puntos.**
 - La adecuación de los costes en relación a los objetivos planteados, a las actividades a realizar y al número de población beneficiaria prevista: **hasta 5 puntos**
 - Diseño de la evaluación del proyecto/programa: **hasta 5 puntos**
- b) **Desarrollo de competencias municipales: hasta 15 puntos**
- c) **Evaluación de necesidades sociales y de resultados (impacto del proyecto/programa): hasta 5 puntos**
- d) **Proyectos/Programas de carácter innovador, que se adapten a los cambios sociales, culturales y económicos, siempre que los mismos estén dirigidos a los grupos en situación de vulnerabilidad social: hasta 10 puntos**
- e) **Proyectos/Programas con mayor aportación económica de la entidad solicitante u otras aportaciones públicas o privadas, en el coste total del programa: hasta 10 puntos**
- f) **Participación de personal voluntario, en la realización de los proyectos/programas: hasta 5 puntos**
- g) **La experiencia de la entidad solicitante en la realización de los proyectos/ programas: hasta 5 puntos**
- h) **Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, que fomenten la participación de los/as miembros de la comunidad beneficiaria: hasta 10 puntos**



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

2. Condicionado a las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellas actividades que obtengan mayor puntuación valoradas atendiendo a los criterios establecidos.
3. Los proyectos o programas que obtengan una puntuación inferior a 30 puntos, serán desestimados.
4. En la convocatoria de las subvenciones que se realice, se determinará una cuantía económica global a repartir entre los/as solicitantes que resulten valoradas como favorables por haber alcanzado la puntuación mínima exigida de 30 puntos.
5. El importe económico global asignado a la convocatoria se distribuirá entre los proyectos/programas evaluados como favorables que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida de 30 puntos siguiendo un reparto proporcional. Para ello, la cuantificación del importe de la subvención que le corresponda a cada solicitante (X) se calculará realizando un reparto proporcional resultante de considerar el importe económico global de la convocatoria (A), la puntuación específica obtenida por cada uno de los proyectos/programas de manera individual (C) y el cómputo de la puntuación global obtenida por todos los proyectos seleccionados (B), aplicando la siguiente regla de tres:

A ----- B	$x = \frac{A \cdot C}{B}$ · Cuantía a subvencionar
X ----- C	
A: Importe económico total de la convocatoria	
B: Suma total de puntos obtenidos de todos los proyectos/programas evaluados como favorables, que hayan obtenido la puntuación mínima exigida.	
C: Puntos obtenidos por el proyecto a subvencionar en la evaluación.	
X: Cuantía económica a otorgar al solicitante.	

6. En ningún caso la subvención a otorgar superará la cantidad solicitada por las asociaciones a la Concejalía de Servicios Sociales.
7. En el caso, de que después de distribuir, a cada asociación, según lo expuesto, la cuantía económica asignada a la convocatoria en cuestión, quedase algún remanente pendiente de distribuir, se procederá a un reparto proporcional del mismo, entre todas las Asociaciones que hayan obtenido la puntuación mínima exigible, aplicando nuevamente la fórmula indicada anteriormente.

BASE UNDÉCIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los/as beneficiarios/as previa justificación de gastos y realización de la actividad.

Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y la entidad beneficiaria acredite ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario que no puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos, la resolución de concesión podrá establecer el abono anticipado de la misma, de un 100% de la subvención concedida.

En el supuesto de abono anticipado, con carácter previo a la propuesta de pago, las entidades beneficiarias de las subvenciones que no tengan el carácter de Administración Pública o que no estén exentas de presentar aval, deberán aportar aval bancario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de subvenciones.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá eximir a las entidades beneficiarias de la prestación de dichas garantías, siempre que concurran razones de interés público o social que lo justifiquen.

La cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado.

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria, a favor de las asociaciones o entidades beneficiarias.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, dicho plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, en el período comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de Diciembre del ejercicio correspondiente.

BASE DUODÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las justificaciones de las subvenciones concedidas, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la citada Ley 39/2015.

Las asociaciones y entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar documentalmente, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, y la aplicación de los fondos recibidos, que constituye un acto obligatorio del beneficiario/a y que deberá contener la siguiente documentación:

1. Certificado de justificación de los gastos totales realizados en el proyecto/programa subvencionado (**Anexo VIII**) que deberá estar suscrito por el/la Tesorero/a y Representante de la Entidad y deberá contener los **GASTOS TOTALES** realizados en el Proyecto/Programa subvencionado. La cantidad total certificada, ha de coincidir con lo expresado en la cuenta justificativa (**Anexo X**)
2. Una Memoria de Actuación Justificativa, firmada por quién formalizó la solicitud de la subvención, en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando las certificaciones que acrediten la ejecución de las actividades, recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado, referente al proyecto/programa subvencionado (**Anexo IX**).
3. Cuenta Justificativa, que deberá estar suscrita por el/la Tesorero/a y Representante de la Entidad y deberá contener la relación clasificada por capítulos y ordenada cronológicamente de los gastos (**Anexo X**), indicando:
 - **Capítulo 1. Gastos de personal:** Coste del salario bruto, coste de Seguridad Social y coste total.
 - **Capítulo 2. Gastos Corrientes en bienes y servicios:** Fechas del gasto, proveedor, importe y concepto.
 - **Capítulo 6. Gatos de inversión:** Fechas del gasto, proveedor, importe y concepto.
4. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.



Los gastos corrientes y de inversión se acreditarán mediante la presentación de facturas originales de gastos efectivamente realizados, y demás documentos con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original, que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF del proveedor y dirección, lugar y fecha de expedición, número de factura, y en su caso, serie de la factura, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto y documentación acreditativa de que el importe total ha sido pagado.

Los gastos de personal se justificarán aportando la siguiente documentación:

- Las nóminas firmadas por el/a trabajador/a, acompañadas de los justificantes bancarios que acrediten el pago de las mismas.
- Justificantes de las retenciones de la Hacienda Estatal aplicadas.
- Recibos de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores.
- Certificado de la gestoría o asesoría laboral en la que consten los gastos empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entienda por coste empresarial, el importe bruto de la nómina, más el coste empresarial de la Seguridad Social.

Los pagos realizados mediante transferencia o ingreso bancario, deberán justificarse mediante el recibo bancario correspondiente.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto total estimado en el proyecto/programa, pudiendo producirse dentro del presupuesto total desviaciones entre los distintos capítulos, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% de su presupuesto. No se vincularán los gastos entre un capítulo y otro.

El plazo máximo de justificación de la subvención finalizará el 31 de enero del ejercicio siguiente al de cada convocatoria.

BASE DÉCIMOTERCERA: LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en la base duodécima de las presentes bases o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la memoria presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la LRJPAC.

BASE DÉCIMOCUARTA: REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de

demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DÉCIMOQUINTA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los/as beneficiaria/as de las subvenciones reguladas en las presentes bases, quedarán sometidos/as a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

BASE DÉCIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario con la finalidad de tramitar los expedientes de concesión de subvenciones económicas para la financiación de programas, actividades y proyectos sociales de asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro. Podrán ser comunicados a entidades financieras, Agencia Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado y Tribunal de Cuentas.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento.

El plazo de conservación de los datos será el necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades derivada de la finalidad y del tratamiento de datos. Además se aplicará la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y oposición al tratamiento de sus datos personales, se podrán ejercitar, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, C/ Fernández Castañeyra, nº 2 (Puerto del Rosario) o en la dirección de correo electrónico dpo@puertodelrosario.org.

BASE DÉCIMOSEPTIMA: RECURSOS E IMPUGNACIONES

Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DISPOSICIÓN FINAL: Las presentes bases entrarán en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 del mismo texto legal a los quince días hábiles de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplida la tramitación establecida en el artículo 49 de la citada Ley.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Concejalia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario
Denominación de la Convocatoria: Fecha Publicación:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/ DE LA SOLICITANTE

Nombre del/la solicitante (persona física o entidad):		
Nombre del/la representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:		
CP:	Localidad:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:
NIF/CIF:		Ámbito según estatutos:

3. DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO/PROGRAMA O REPRESENTANTE (PERSONAS JURÍDICAS O COLECTIVOS)

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
CP:	Localidad:	
Teléfono particular:	Teléfono trabajo:	
Fax:	e-mail:	

4. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Denominación del proyecto/programa para el que se solicita subvención	Cuantía solicitada (Euros)

- Declaro que la entidad a la que represento, en su caso, reúne todos los requisitos de la convocatoria.
- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.
- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

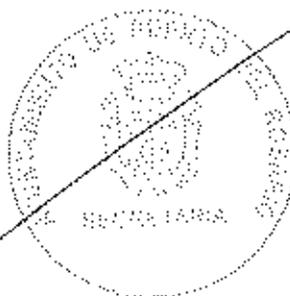
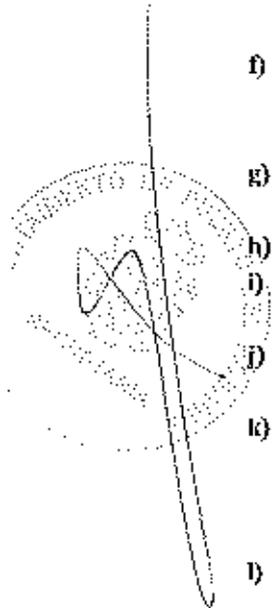
En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 20_____

Fdo.:
Representante Legal de la Entidad

SR./SRA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

SEÑALAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LA SOLICITUD

- a) Fotocopia del DNI del/la presidente/a o representante legal de la asociación o entidad solicitante.
- b) Certificado de la asociación o entidad que acredite el cargo del/la presidente/a o representante legal.
- c) Documento de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante.
- d) Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con los requisitos de la subvención establecidos en la base sexta de las presentes bases. **(Anexo II)**.
- e) Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social. En tal caso, se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo 24 de Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal, lo que se justificará mediante declaración jurada de la entidad solicitante y posterior comprobación por la Administración Municipal **(Anexo II)**.
- g) Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención **(Anexo III)**.
- h) Presupuesto de gastos e ingresos del proyecto **(Anexo IV)**.
- i) Alta a terceros del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que se encuentra publicada en la página web del mismo.
- j) Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante por el que se acordó solicitar la subvención.
- k) Certificación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o haber solicitado su inscripción, o bien en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias. La hoja de inscripción en el Registro Municipal se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- l) Certificación acreditativa o declaración responsable de carecer de fines de lucro, y de que incluye en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios Sociales o el interés social.





AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario	
Denominación de la Convocatoria:	Fecha Publicación:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/ DE LA SOLICITANTE

Nombre del/la beneficiario/a (persona física o entidad):			
Nombre del/la representante legal de la entidad :			
Cargo:			
Domicilio:			
CP:		Localidad:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	
NIF/CIF:		Ámbito según estatutos:	

Comparece ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

- a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Autonómica) y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.
- b) SI/NO ha solicitado y SI/NO ha recibido ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad. (Fíchese lo que no proceda)

En caso de haber solicitado alguna subvención con igual finalidad, relacionarlas a continuación resumiendo la entidad a la que se solicita así como el importe solicitado y/o percibido:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA	SOLICITADA	RECIBIDA	IMPORTE

En caso de haber recibido alguna subvención y así haberse declarado por el/la solicitante se aportará copia de la misma/s.

c) No se halla inhabilitado/a para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario ni del resto de Administraciones Públicas.

d) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

e) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier

procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

f) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

g) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

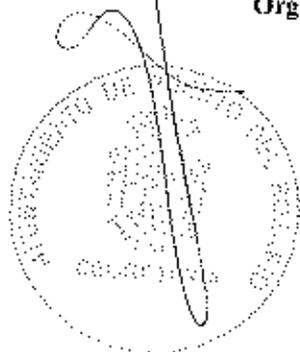
h) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

j) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

k) No está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 20__.



Fdo.:
Representante Legal de la Entidad

SR./SRA ALCALDE/SA -PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO



ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO/PROGRAMA

1. Entidad Solicitante

CIF de la entidad:	

2. Denominación del Proyecto/Programa:

--

3. Colectivo de atención:

--

4. Fundamentación del Proyecto/Programa:

(Justificación de la necesidad)

--

5. Objetivos del Proyecto/Programa:

5.1. Objetivos generales:

5.2. Objetivos específicos:

6. Ámbito de actuación:

7. Actuaciones y/o actividades a desarrollar:

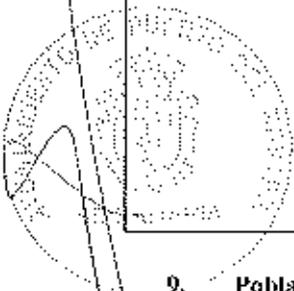
8. Metodología y técnicas a emplear:

9. Población beneficiaria prevista:

9.1. Beneficiarios/as directos/as:

9.2. Beneficiarios/as indirectos/as:

10. Temporalización:





AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

11. Recursos necesarios:

11.1. Recursos humanos (personal remunerado y voluntariado):

11.2. Recursos materiales:

11.3. Recursos técnicos:

12. Resultados e impactos del Proyecto/Programa:

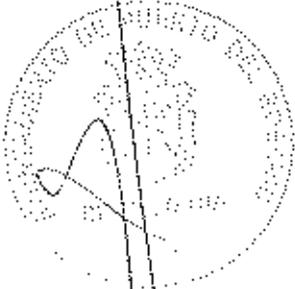
13. Diseño de la Evaluación del Proyecto/Programa:

14. Otros datos de interés:

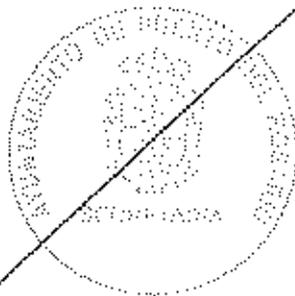


15. Anexos a la memoria explicativa (se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del proyecto/programa se consideren oportunos)

En Puerto del Rosario, a de de 20__.



Fdo.:
Representante Legal de la Entidad





ANEXO IV

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO/PROGRAMA

CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL		
CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA TOTAL
- Personal		
TOTAL GASTOS DE PERSONAL (EUROS)		

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES		
CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA TOTAL
- Suministro (agua, luz, teléfono, internet...)		
- Material informático y de oficina		
- Gastos de alquiler		
- Prestación de servicios		

- Otros gastos		
TOTAL GASTOS CORRIENTES (EUROS)		

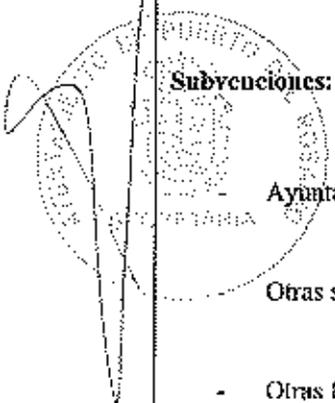
CAPÍTULO 6: GASTOS DE INVERSIÓN		
CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA TOTAL
Equipamiento		
Obras de mejora y reformas de centros o Servicios		
- Otros gastos		
TOTAL GASTOS INVERSIÓN (EUROS)		

GASTOS TOTALES DEL PROYECTO/PROGRAMA	CUANTÍA TOTAL
---	----------------------



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Gastos corrientes más gastos de inversión	
INGRESOS	CUANCÍA
Financiación propia	
Subvenciones: - Ayuntamiento de Puerto del Rosario - Otras subvenciones - Otras fuentes de financiación	
TOTAL INGRESOS (EUROS)	



En Puerto del Rosario, a de de 20__.

Fdo.:
Representante Legal de la Entidad

ANEXO V

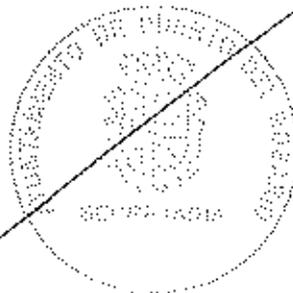
SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO DE SUBVENCIÓN

DON/DOÑA _____, titular del
DNI/NIE nº: _____, en calidad de representante legal de la Entidad
_____, con CIF _____, y domicilio en la calle
_____, de la localidad de _____.

EXPONGO: que en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Undécima de las Bases de vigencia indefinida que han de regir la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario a favor de Asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro, publicadas en el BOP nº _____ de fecha _____, así como en la Propuesta de Resolución Provisional del Órgano Instructor, de la Concejalía de Servicios Sociales, a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio 20____, a favor de asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro publicada en el BOP nº _____ de fecha _____, expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la Página Web con fecha _____, y por la que se le concede subvención por importe de _____ Euros a esta entidad, para el proyecto/programa _____, vengo a **SOLICITAR EL ABONO ANTICIPADO**, de la subvención concedida ya que no puede ejecutarse la actividad financiada sin la percepción de los Fondos Públicos.

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 20____.

Fdo:
Representante Legal de la Entidad





AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

ANEXO VI

REFORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL
PROYECTO/PROGRAMA

CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL		
CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA TOTAL
- Personal		
TOTAL GASTOS DE PERSONAL (EUROS)		

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES		
CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA TOTAL
- Suministro (agua, luz, teléfono, internet...)		
- Material informático y de Oficina		
- Gastos de alquiler		
- Prestación de servicios		

- Otros gastos	
TOTAL GASTOS CORRIENTES (EUROS)	

CAPÍTULO 6: GASTOS DE INVERSIÓN		
CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA TOTAL
- Equipamiento		
- Obras de mejora y reformas de Centros o Servicios		
- Otros gastos		
TOTAL GASTOS INVERSIÓN (EUROS)		



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

GASTOS TOTAL DEL PROYECTO/PROGRAMA	CUANTÍA TOTAL
Gastos corrientes más gastos de inversión	

INGRESOS	CUANTÍA
Financiación propia	
Subvenciones: <ul style="list-style-type: none">- Ayuntamiento de Puerto del Rosario- Otras subvenciones- Otras fuentes de financiación	
TOTAL INGRESOS (EUROS)	

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.:
Representante Legal de la Entidad

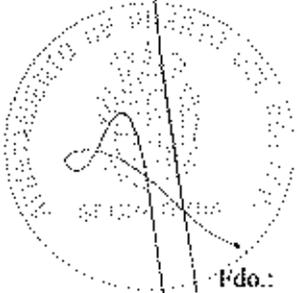
ANEXO VII

ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

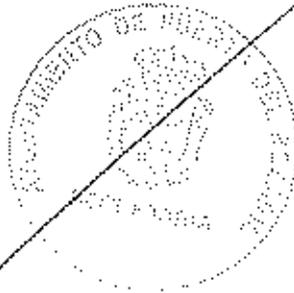
DON/DOÑA _____, titular del
DNI/NIE nº: _____, en calidad de representante legal de la Entidad
_____, con CIF _____, y domicilio en la calle
_____, de la localidad de _____.

EXPONGO: que en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Octava de la Convocatoria de Subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio 20__ a favor de Asociaciones y Entidades de interés social y sin ánimo de lucro, publicadas en el BOP nº __ de fecha _____, así como en la Resolución Definitiva adoptada por la Junta de Gobierno local, a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva nombrada, expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la Página Web con fecha _____, y por la que se le concede subvención por importe de _____ euros a esta entidad, para el proyecto/programa _____, vengo a **OTORGAR MI ACEPTACIÓN EXPRESA** a la misma, en los términos en los que ha sido concedida.

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 20__.



Fdo.:
Representante Legal de la Entidad





ANEXO VIII

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Ayuntamiento de Puerto del Rosario - Concejalía de Servicios Sociales
Denominación de la Convocatoria:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA BENEFICIARIO/A

Nombre del/la beneficiario/a (persona física o entidad):		
Nombre del/la representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:		
CP:	Localidad:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:
CIF de la entidad:		DNI/NIF:

DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
CP:	Localidad:	DNI/NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

CERTIFICA:

- Que en el ejercicio 20__ obtuvo una subvención del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por importe de _____ euros, con la siguiente finalidad _____
- Que según los datos obrantes en los registros contables de la asociación _____ a mi cargo, los **GASTOS TOTALES REALIZADOS** en el proyecto/programa denominado: _____, correspondiente a la anualidad de 20__ asciende a _____ euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA:	
Capítulo 1: Gastos de personal	
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	
Capítulo 6: Gastos de inversión	
TOTAL	

- Que para el mismo objeto se han obtenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

Entidad concedente de subvención	Cuantía Euros
1.	
2.	

3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS	

Ninguna otra subvención (Táchese con una x en caso negativo)

4. Que se cumplió la finalidad mediante la realización de las actividades/ finalidades para la que fue concedida.

Y para que así conste a efectos de justificación y cobro de la subvención referida, expido la presente certificación.

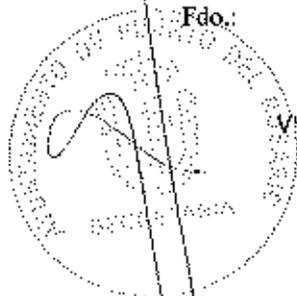
En Puerto del Rosario, a de de 20 .

Fdo.:

Fdo.:

Vº Bº Presidente/a

Tesorero/a de la entidad





ANEXO IX

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO/PROGRAMA

1. Entidad Solicitante

CIF de la entidad	

2. Denominación del Proyecto/Programa:

--

3. Colectivo de atención:

--

4. Objetivos alcanzados:

1. Objetivos generales:
2. Objetivos específicos:

5. Actuaciones y/o actividades desarrolladas:

--

6. Metodología y técnicas empleadas:

--

7. Población beneficiaria:

a. Beneficiarios/as directos/as:

b. Beneficiarios/as indirectos/as:

8. Temporalización:

--

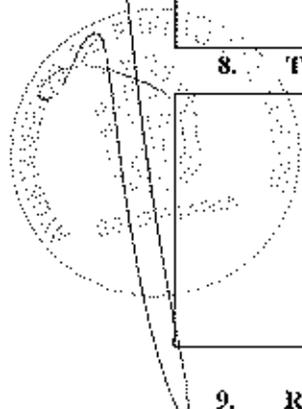
9. Recursos empleados:

a. Recursos humanos (personal remunerado y voluntariado):

b. Recursos materiales:

c. Recursos técnicos:

--





AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

10. Resultados e impactos del Proyecto/Programa:

11. Evaluación del Proyecto/Programa y propuestas de mejora:

(Debe incluirse la justificación de los objetivos pretendidos inicialmente)

12. Anexos a la memoria justificativa (se podrán adjuntar cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado referente al proyecto/programa subvencionado).

El/In abajo firmante, declara ser ciertos los datos contenidos en la presente memoria y asume la plena responsabilidad sobre la veracidad de los datos expuestos en esta memoria, quedando a la entera disposición del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la verificación y las aclaraciones que sean necesarias.

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.:

Representante Legal de la Entidad

ANEXO X: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Ayuntamiento de Puerto del Rosario - Concejalía de Servicios Sociales Denominación de la Convocatoria: Año:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA BENEFICIARIO/A

Nombre del/la beneficiario/a (persona física o entidad):		
Nombre del/la representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	CP:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
CIF de la entidad:	DNI/NIF:	

DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
CP:	Localidad:	DNI/NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES QUE SE ADJUNTAN:

Capítulo 1: Gastos de Personal:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

Capítulo 2: Gastos Corrientes en bienes y servicios:

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

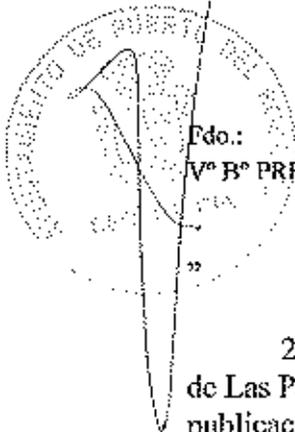
Capítulo 6: Gastos de Inversión:

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

Gastos Totales:

PERIODO DE JUSTIFICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
	Capítulo 1: Gastos de personal	
	Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	
	Capítulo 6: Gastos de Inversión	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En Puerto del Rosario, a ____ de _____ 20__.



Fdo.:
Vº Bº PRESIDENTE/A

Fdo.:
TESORERO/A

2.- Publicar dicho acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas durante el plazo 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín, para que todos los ciudadanos puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias conforme lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del nuevo texto modificado de las Bases de Vigencia Indefinida que han de regir la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

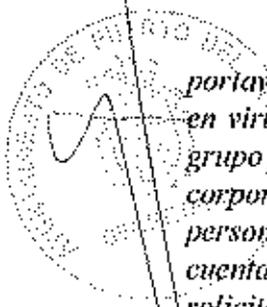
4.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

5.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el nuevo texto modificado de las Bases de Vigencia Indefinida que han de regir la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a favor de asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos de su entrada en vigor, a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

6.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales así como a los Departamentos de Secretaría e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, A PETICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN A LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL TERRERO DE LUCHA PUERTO CABRAS.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno, de la solicitud de comparecencia del Concejal Delegado de obras, a petición del Grupo Popular en relación a la obra de rehabilitación del terrero de lucha Puerto Cabras, mediante escrito con registro de entrada nº 5.026 de fecha 08 de marzo de 2019 que literalmente dice como sigue:



“El Grupo Popular en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de su portavoz, Jessica de León Verdugo, cuyos datos obran en la Secretaría de la corporación, en virtud del artículo 101 de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias, que reza “Todo grupo político podrá solicitar la comparecencia en el Pleno de cualesquiera miembros de la corporación que tengan la condición de Tenientes de Alcalde o Concejales Delegados y del personal directivo de la propia corporación y de sus organismos dependientes para que den cuenta o informen sobre el desarrollo de sus actuaciones o proyectos de su competencia” solicito:

La comparecencia del Concejal de Obras de Puerto del Rosario, Don Carlos Rodríguez, en la próxima sesión plenaria a celebrar en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario con el objetivo de dar cuenta sobre la obra de Rehabilitación del Terrero del Campo de Lucha de Puerto Cabras.

En Puerto del Rosario, a 6 de marzo de 2019.

*LA PORTAVOZ,
(Rubricado)
Jessica de León Verdugo”*

Seguidamente interviene D^a Jessica de León, quien en relación al punto anterior del orden del día solicita que se convoque a la Junta de Portavoces para tratar las bases de servicios sociales que actualmente se encuentran en periodo de información pública.



Seguidamente manifiesta en relación a la comparecencia solicitada, que el acta de replanteo de la obra del Ferrero de Lucha se firmó el 13 de julio de 2018 con un presupuesto de ejecución de 97.381 € y un plazo de ejecución de 4 meses, por lo que la obra debió finalizar el pasado 13 de noviembre de 2018, si bien la obra no comenzó a ejecutarse hasta el 13 de agosto, con paralizaciones en su ejecución, sin que conste en el expediente los motivos de estas paralizaciones de la obra, aunque la razón que se dio en su momento era la de permitir la celebración de la Lucha de las fiestas del Rosario.

Indica igualmente que no se ha cumplido con el plazo de finalización y entrega de la obra después de la concesión de una prórroga de la ejecución hasta el 18 de enero de 2019, teniendo en cuenta que se otorgó dicha prórroga pero no se contestó a la solicitud de modificación del proyecto instado por el Director de la obra sin que se haya emitido informe respecto a dicha solicitud, teniendo en cuenta que el pasado 08 de enero se celebró una reunión entre el Ayuntamiento y el Contratista con la ausencia del Director de la obra.

Igualmente señala D^a Jessica de León que el 10 de enero de 2019 el contratista solicitó el cese del Director de la obra y al día siguiente dicho Director presentó un informe sobre los incumplimientos en los que estaba incurriendo el contratista en la ejecución de la obra, sin que se contestase a la solicitud de modificación del proyecto, teniendo en cuenta que el Concejal Delegado de Obra designó con posterioridad a un funcionario del Ayuntamiento como director de ejecución, constándole que desde la Concejalía de Obras se dirigieron algunos mensajes de contenido desafortunado al Director de la obra, constando una denuncia presentada por éste el 05 de febrero de 2019 al no permitirle la entrada a la obra el contratista, desconociendo porqué no se ha contestado desde la Concejalía de Obras al contratista y el Director de la obra sobre la solicitud de aprobación de un modificación del proyecto, lo que ha dado lugar a que actualmente exista un 30 % del presupuesto sin certificar, preguntándose cómo se sigue ejecutando la obra si era necesario aprobar un modificación del proyecto.

A continuación interviene el Concejal Delegado de Obras D. Carlos Rodríguez, quien señala que la obra del Ferrero de Lucha es bastante compleja desde el inicio puesto que se presentaron algunas dificultades en la ejecución por imprevistos que no se tuvieron en cuenta a la hora de redactar el proyecto, indicando que el mismo se financió con cargo a inversiones sostenibles del año 2017 para ejecutarlo en el año 2018, dando cuenta de la vicisitudes por las que ha atravesado la ejecución del proyecto que dio lugar a la designación de un director ejecutivo, reconociendo que ha existido un retraso importante y la necesidad de aprobar un modificación del proyecto, cuestión que se ha visto dificultada por las desavenencias existentes entre el Arquitecto Director de la obra y el contratista, señalando que el Director de la obra entendía que las modificaciones del proyecto se encontraban justificadas mientras que el contratista entendía todo lo contrario, indicando que se están buscando soluciones al problema para que se puedan abonar las siguientes certificaciones.

Asimismo manifiesta D. Carlos Rodríguez que el contratista ha dejado entrever su intención de abandonar la obra por los problemas existentes con el Director de la misma, reconociendo que los luchadores tienen que desplazarse al Ferrero de lucha del Matorral y que lo importante es finalizar la obra buscando un entendimiento entre el contratista y el Director de las obras, al margen de que se haya incoado un expediente para dirimir las responsabilidades existentes por el retraso en su culminación.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Nicolás Cabrera, quien señala que los pliegos técnicos y de cláusulas administrativas regulan las responsabilidades del contratista y de los técnicos que intervienen en su ejecución, indicando que la responsabilidad de esta situación es de quien dirige el servicio, en este caso del Concejal Delegado de Obras., teniendo en cuenta que ante los incumplimientos detectados desde el inicio se debieron adoptar las medidas oportunas, por lo que ha existido una absoluta falta de responsabilidad por no recabar a tiempo los informes respectivos y actuar en consecuencia.

Igualmente puntualiza en que en la sesión del pleno de 25 de febrero de 2019 realizó algunas preguntas en relación a este asunto y las respuestas que se le dan ahora lo único que hacen es cochar balones fuera, teniendo en cuenta que se trata de una obra que tenía un plazo de ejecución de 4 meses en la que muy poco se ha avanzado, causando un perjuicio notable a las escuelas deportivas y a los luchadores, considerando que el expediente de esta obra debería ser informado y tratado en la Junta de Portavoces de forma inmediata sin que se pueda continuar con esta situación sin tomar decisiones.

Nuevamente interviene la Portavoz del Grupo Popular D^a Jessica de León quien indica que se solicitó un informe al técnico municipal desde la Concejalía de Contratación y desde la Concejalía de Obras por la existencia de unos supuestos incumplimientos culpables del contratista, desconociendo si dicho informe se ha llegado a emitir, sin que sea admisible aceptar las excusas que pone el Concejal de Obras, teniendo en cuenta que la obra tenía que haber estado certificada el 31 de diciembre de 2018 y al no haber sucedido así, el Ayuntamiento tendrá que asumir la parte no certificada con fondos propios, causando un claro perjuicio a los equipos de lucha, solicitando que no se deje "papas calientes" para un futuro, como se criticó en su momento con la actuación del anterior Alcalde D. Marcial Morales, solicitando que se sea diligente y se tomen las medidas necesarias para culminar las obras con una nueva licitación si fuera necesario.

A continuación interviene el Concejal Delegado de Contratación D. Alejo Soler, quien manifiesta que desde su Concejalía se han seguido los pasos lógicos en la tramitación del expediente, solicitando un informe de verificación por parte del técnico municipal respecto de las deficiencias puestas de manifiesto por el Director de la obra, y que ya ha sido emitido, confirmando audiencia al contratista por lo que el Departamento de contratación está siguiendo los pasos que marcan los pliegos, que dará lugar a la imposición de penalizaciones o a la resolución del contrato si resulta necesario.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Nuevamente interviene D. Carlos Rodríguez quien manifiesta que estamos poniendo el máximo interés en este tema para que la obra finalice cuanto antes dando una respuesta definitiva para la culminación de dicha obra.

Finalmente D^a Jessica de León pregunta de qué fecha es el informe que emitió el técnico municipal a que aludía el Concejal Delegado de Contratación, respondiendo éste que dicho informe es del pasado 22 de marzo.

No produciéndose ninguna otra intervención se da por finalizada la comparecencia del Concejal Delegado de Obras, a petición del Grupo Popular.

7.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA CENTRAL ELÉCTRICA DE LAS SALINAS, EN EL BARRIO DEL CHARCO.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Popular D^a Jessica de León Verdugo, con registro de entrada nº 5.550 de fecha 12 de marzo de 2019, relativa a la Central Eléctrica de Las Salinas, en el barrio del Charco, cediéndole la palabra a la concejala proponente y siendo el texto de la misma el siguiente:

"MOCIÓN RELATIVA A LA CENTRAL ELÉCTRICA DE LAS SALINAS EN EL BARRIO DE EL CHARCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2006, se inició el debate para el traslado de la Central Eléctrica de Las Salinas con la elaboración del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas de la isla de Fuerteventura (PTEOIEFV), encomendando la redacción de los documentos a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial, S.A. (Gesplan).

El Cabildo Insular de Fuerteventura firmó un convenio para crear una Comisión de Seguimiento formada por representantes del Gobierno de Canarias y del Cabildo insular. Surgen posibles emplazamientos como Llanos de la Higuera, Agando, Guerepe y Monteagudo y la instalación de una central temporal, móvil y limitada en la zona conocida como Llano de Pilas (en el entorno de Matas Blancas).

En el año 2011, a pesar de que el Consejero de Medio Ambiente asegura en el pleno del Parlamento que existen dificultades para desclasificar la zona ZEPA donde se encuentra Monteagudo, el Presidente del Cabildo de Fuerteventura afirma que el proyecto sigue adelante.

El 6 de marzo del año 2012, la prensa recoge por primera vez que, Puerto del Rosario, ha pedido al Cabildo de Fuerteventura la reserva del suelo destinados usos energéticos en el entorno de Zurita pero, lejos de avanzar hacia el desmantelamiento de la central, se autorizó la instalación de dos nuevos motores diesel en la Central Eléctrica de Las Salinas.

El Cabildo de Fuerteventura no cuenta en la actualidad con un Plan Insular de Ordenación, ni siquiera, con un documento de Avance ni con un Informe de Sostenibilidad Ambiental aprobado a pesar de los 8 años de gobierno que ya dura el pacto de gobierno entre CC y PSOE.

Desde hace mucho tiempo las instituciones de Fuerteventura decidieron que la Central Eléctrica no podía continuar en el centro de Puerto del Rosario, en el Barrio del Chareo y que se tenía que buscar una nueva o nuevas instalaciones para la producción de energía eléctrica para la isla.

El fin de semana del 9 al 10 de marzo, la Central Eléctrica vertió una nube de humo tóxico sobre Puerto del Rosario sin que, hasta la fecha, el ayuntamiento de Puerto del Rosario se ha pronunciado o requerido al Gobierno de Canarias una inspección o evaluación de la calidad del aire. Y es que la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera establece en su artículo 5.2 que son "las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias, las que evaluarán la calidad del aire, podrán establecer objetivos de calidad del aire y valores límite de emisión (...)", y las que "adoptarán las medidas de control e inspección necesarias para garantizar el cumplimiento de esta ley, y ejercerán la potestad sancionadora".

En dicha ley, en el artículo 7 sobre las obligaciones de los titulares de instalaciones donde se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, la empresa tiene la obligación de "Facilitar la información que les sea solicitada por las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias".

Y es que, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario no ha sido tajante a la hora de defender la salud y el desmantelamiento de la Central Eléctrica de Las Salinas así como, exigir y fiscalizar la efectiva aplicación de las leyes vigentes mediante la medición de las partículas que esta central emite a la atmósfera.

Así se pone de manifiesto en la ORDEN de 27 de mayo de 2016, por la que se aprueba la zonificación para la evaluación de la calidad del aire en la Comunidad Autónoma de Canarias por la que se aprueban la instalación de medidores de calidad del aire en la isla, donde figura que Puerto del Rosario no hizo ninguna propuesta al Gobierno de Canarias para instalar más medidores en Puerto del Rosario.

Actualmente las estaciones operativas de la Red de Calidad del Aire del Gobierno de Canarias son:

Arrecife	ENDESA	
	Centro de Arte	ENDESA
	Las Caletas - Teguiise	ENDESA
	Costa Teguiise	ENDESA
	Parque de la Piedra	ENDESA
Zona de Fuerteventura y Lanzarote	Ciudad Deportiva - Arrecife	MEDIO AMBIENTE
	Casa Palacio - Puerto del Rosario	MEDIO AMBIENTE
	Tefía - Puerto del Rosario	MEDIO AMBIENTE
	El Charco - Puerto del Rosario	ENDESA

Por todo ello, el Grupo Popular propone:



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

PROPUESTA DE ACUERDO

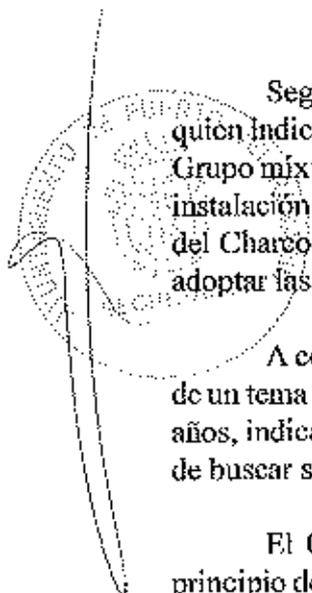
1. Instar al Gobierno de Canarias a evaluar, en el marco de sus competencias, las emisiones vertidas por la Central Eléctrica de El Charco durante el fin de semana del 9 y 10 de marzo en Puerto del Rosario por si dichas mediciones fueran objeto de sanción o expediente a la operadora
2. Instar al Cabildo de Fuerteventura a que, aprueben el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura con el objetivo de desmantelar la actual central ubicada en el Barrio Capitalino de El Charco en un emplazamiento que sea viable medioambiental y técnicamente
3. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario instalará un nuevo medidor del aire en el marco de sus competencias en el entorno de la Central Eléctrica con el objetivo de obtener sus propios informes sobre la calidad del aire y remitir dichos datos al Gobierno de Canarias

En Puerto del Rosario, a 11 de marzo de 2019.-

LA PORTAVOZ,

(Rubricado)

Jessica de León Verdugo"



Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Nicolás Cabrera, quien indica que respecto al fondo de la moción, su contenido es similar a la que presentó el Grupo mixto ante el Pleno hace algunos meses, teniendo en cuenta que si bien se aprobó la instalación de medidores públicos para conocer la calidad del aire y en especial en el barrio del Charco, y a pesar del empeño para buscar soluciones, lo cierto es que no se acaban de adoptar las medidas necesarias para evitarlo, apoyando la moción sin género de dudas.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Socialista, quien indica que se trata de un tema complejo y es una de esas "papas calientes" que se vienen arrastrando desde hace años, indicando que todos estamos en la calle y somos conscientes de la situación, tratando de buscar soluciones al respecto con la participación de otras Administraciones.

El Concejal Delegado de Medio Ambiente D. Alejo Soler manifiesta que desde principio de la legislatura la mayoría de gobierno ha estado muy activa en este tema y prueba de ello es que el Gobierno de Canarias por primera vez se personó para hacer una inspección de las instalaciones, recordando que existen varios medidores en el edificio del Centro Polivalente, en la Gavia de los Horniga y en el Centro Juan Ismael, habiéndose instalado dos monolitos en el Charco, al margen de los medidores existentes, en Primero de Mayo y León y Castillo, recordando que el Cabildo se comprometió en su momento a instalar otros monolitos medidores de la calidad del aire y pese a las solicitudes formuladas por el Ayuntamiento hasta en tres ocasiones aún no se ha dado respuesta.

Indica igualmente que desde el Ayuntamiento se solicitó informe al Gobierno de Canarias sobre los contaminantes que emiten los motores de la Central Diesel de Las Salinas, informe del que se concluye que en algunos casos no se superan los límites permitidos y en otros mínimamente, puntualizando que el Ayuntamiento siempre ha sido

combativo en este tema, si bien es a través del PIOF, el instrumento que debe definir el emplazamiento definitivo de la Central, señalando igualmente que cada vez que se produce alguna emisión de humos, desde el Ayuntamiento se requiere informe del Gobierno de Canarias, reiterando la apuesta de la mayoría de gobierno para que la central salga del Charco, por lo que considera incierto que se hable de inacción por parte del Ayuntamiento en el texto de la moción.

Nuevamente interviene D. Juan Nicolás Cabrera, quien considera que ni el Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular, ni el Ayuntamiento tienen la intención real de sacar la central Diesel del Charco, habida cuenta de las inversiones que continúa ejecutando Endesa, por lo que nada apunta a que ese traslado esperado lo sea de forma inminente, preguntando si el molino que está instalando el Consorcio es para sustituir la energía que consume desde la central diesel o para difuminar los humos que ésta produce, reiterando nuevamente su apoyo a la moción.

En estos momentos, cuando son las 18 horas y 53 minutos se ausenta de la sesión el Concejal del Grupo Popular D. Carlos Figueroa Benítez.

La Portavoz del Grupo Popular D^a Jessica de León indica a continuación que no quiere acusar de inacción al Concejal Delegado de Medio Ambiente pero si considera que se ha sido poco tajante, puesto que en otros sitios se ha ido sancionando a este tipo de instalaciones y se ha logrado su traslado, criticando que con respecto a la Orden de 27 de mayo de 2016 no se hizo sugerencia alguna por parte del Ayuntamiento y a eso se refiere en cuanto a la inacción que señala, recordando que llevamos debatiendo este tema desde hace 20 años y no se ha avanzado nada, sin que por el Cabildo se haya aprobado la revisión del PIOF o un Plan energético a nivel insular.

Nuevamente interviene el Portavoz del Grupo Socialista D. Carlos Rodríguez quien señala que todos quisiéramos tener una fecha concreta para el traslado de la central pero hasta ese momento debemos seguir impulsando las actuaciones necesarias para que esos sea posible.

Finalmente interviene el Concejal Delegado de Medio Ambiente D. Alejo Soler quien recuerda que el traslado de la Central no solo es competencia del Gobierno del Canarias, del Cabildo Insular o del Ayuntamiento, sino también del Estado, recordando que lo que no ha hecho este Ayuntamiento es imponer un impuesto al Sol, habiendo requerido del Gobierno de Canarias la incoación de expedientes sancionadores si se verifica que alguno de los motores de la Central supere el nivel de emisión de gases permitido, mostrando su apoyo a la moción y especialmente a los vecinos del Charco.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia, resultando aprobada por 18 votos a favor, (CC, PSOE, Grupo Mixto y las Concejales del Grupo Popular D^a Jessica de León Verdugo y D^a Martina Ramírez Perdomo), 1 abstención (el concejal del Grupo Popular D. Carlos Figueroa Benítez , al



encontrarse ausente en el momento de la votación) y ningún voto en contra, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose como acuerdo el que figura transcrito en la moción objeto de aprobación.

8.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL RECONOCIMIENTO A LOS DEPORTISTAS QUE CORRIERON EN BILBAO PARA EL RETO ACTAYS.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Popular D^a Jessica de León Verdugo, con registro de entrada nº 5.547 de fecha 12 de marzo de 2019, relativa al reconocimiento a los deportistas que corrieron en Bilbao para el reto Actays y que previo acuerdo de la Junta de Portavoces se transforma como Moción Institucional, agradeciendo D^a Jessica de León el apoyo de todos los grupos a la aprobación de la misma y siendo su texto el siguiente:

“MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL RECONOCIMIENTO A LOS DEPORTISTAS QUE CORRIERON EN BILBAO PARA EL RETO ACTAYS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de julio, en Vitoria, ocho triatletas canarios corrieron el Triatlón Vitoria-Gasteiz con un objetivo: el Reto Deportivo ACTAYS.

Un reto que finalmente recaudó más de 11.000 euros para los niños afectados por las enfermedades raras de Tay-Sachs y Shandhoff, una enfermedad neurodegenerativa que va apagando las funciones vitales de los afectados, y que organiza la Asociación Actays, que nace en 2014 y que aglutina hoy a más de una veintena de familias repartidas por la geografía española que comparten este diagnóstico, promoviendo la investigación científica, el contacto con otras familias en el exterior, con las instituciones similares de otros países, con los equipos médicos especializados y con otras asociaciones de enfermedades raras en España.

En los últimos años, esta enfermedad ha tenido más visibilidad en Canarias gracias a la causa solidaria "Todos con Liam", un niño de La Orotava que falleció recientemente a causa de dicha dolencia pero cuyos padres siguen luchando cada día no sólo por hacer visible esta enfermedad, sino también por mejorar la calidad de vida de los enfermos.

Entre los 8 deportistas solidarios, se encontraba el majorero Santiago Pérez que, junto a Helena Prunell, Danián Álvarez, María del Mar Rodríguez, Josué de Luis, Elena Pérez y Mario Guardia se enfrentaron a un triatlón de distancia olímpica aunque el objetivo más ilusionante fue lograr recaudar los 10000 euros que ayudarán a la Asociación ACTAYS a seguir con su labor.

La moción que planteó el Grupo Popular para hacerla institucional, finalmente, decayó porque el concejal de Deportes aseguró que su concejalía había contribuido al reto, una

aportación que jamás se hizo efectiva.

El pasado sábado 2 de marzo, la Federación Canaria de Triatlón otorgó el premio a los valores humanos y deportivos a los corredores de este reto y entendemos que es de justicia reconocer su labor pero, además, visibilizar la lucha de la fundación para conseguir que se investigue esta enfermedad rara.

Por todo ello, el Grupo Popular propone:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario reconocerá la labor de los corredores del Reto Actays, no sólo por su extraordinaria labor solidaria y esfuerzo físico y deportivo sino también, para visibilizar la lucha de esta fundación y sus familiares

Por lo que ruega a la Presidencia que sea tomada la presente en consideración e incluida, para su debate, en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria.”

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia, resultando aprobada por 18 votos a favor, (CC, PSOE, Grupo Mixto y las Concejales del Grupo Popular D^a Jessica de León Verdugo y D^a Martina Ramírez Perdomo), 1 abstención (el concejal del Grupo Popular D. Carlos Figueroa Benítez , al encontrarse ausente en el momento de la votación) y ningún voto en contra, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose como acuerdo el que figura transcrito en la moción objeto de aprobación.

9.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito presentado por D. Francisco Expósito Moral, número 6.133 de registro de entrada de 19 de marzo de 2019 por el que formula solicitud de participación en el Pleno para exponer problemas con la ganadería caprina suelta, cediéndole seguidamente la palabra al interesado, quien manifiesta lo siguiente:

Que compró una finca en Tetir que le costó unos 150.000 € teniendo que pagar a la Hacienda Pública unos 40.000 € en concepto de impuestos, dedicando la finca a la agricultura alternativa y ecológica, teniendo en cuenta que el valle de Tetir fue el granero de Canarias y hoy es un páramo con gavías abandonadas, criticando que se esté perdiendo la economía por cuatro animales sueltos pertenecientes a un señor de la zona al que se ha dirigido en diversas ocasiones solicitándole que controle su ganado suelto sin que haya hecho nada hasta la fecha, detectando inacción por parte de la Concejalía de Agricultura, desconociendo los motivos por los que no se adoptan medidas contra este señor, que ha permitido que sus animales se hayan comido 25 higueras, teniendo subyugado un terreno muy fértil sin tener porqué soportar esta situación, solicitando que se tomen medidas



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

efectivas al respecto, agradeciendo la oportunidad que se le ha dado de participar en este Pleno.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde, quien agradece la participación de D. Francisco Expósito, solicitando al Concejal Delegado de Agricultura que tome nota de la situación para poner una solución al problema.

10.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

10.1.- Decretos

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los asistentes al Pleno, de los Decretos emitidos desde el día 21 de febrero de 2019 hasta el día 19 de marzo de 2019, comprendiendo los números desde el 447 al 820, ambos inclusive, quedando todos los asistentes enterados.

10.2.- Informe de Reuniones y gestiones de la Alcaldía.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno, de las siguientes reuniones que ha mantenido desde el 26 de febrero de 2019 hasta la fecha, siendo estas las siguientes:

ASISTENCIA DE ALCALDÍA A ACTOS CELEBRADOS EN EL MUNICIPIO

ASISTENCIA DE ALCALDÍA A ACTOS CELEBRADOS EN EL MES DE FEBRERO		
<u>DÍA</u>	<u>HORA</u>	<u>ACTO</u>
26	09:00	Visita personal PFAES
	11:15	Presentación Gala 60 aniversario Manos Unidas
	12:00	Recepción alumnos IES San Diego
	13:00	Recepción viaje inaugural crucero Mein Schiff 2
27	10:00	Reunión Comisión Ins. Coordinación drogodependencias (FECAM)
	20:00	Reunión comisionado puerto + ganadero
28	10:30	Reunión con representantes sindicales (personal de bomberos)
	11:00	II Muestra de Vehículos Eléctricos
	12:30	Visita depuradora
	20:30	Gala 60 aniversario Manos Unidas

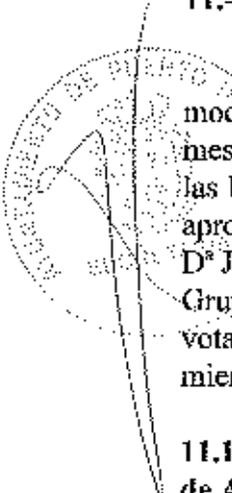
ASISTENCIA DE ALCALDÍA A ACTOS CELEBRADOS EN EL MES DE MARZO		
DÍA	HORA	ACTO
1	09:15 09:30 10:00 12:30 18:30	Firma convenio con la Federación Insular de Murgas Firma contrato con representante OPC (paso El Charco) Visita al pasacalles de los colegios Acto entrega de reconocimiento a grupo "Así Andamos" Entrega lista a miembros del jurado del Concurso Insular de Murgas
2	18:30 20:00	Actuación murgas infantiles del carnaval Concurso Insular de Murgas
3	13:00	Regata Achipencos
4	10:30 13:00 21:00	Presentación proyecto Ciudad de la Justicia Presentación Punto saludable (Convenio La Caixa) Gala del Frangollo carnaval
6	13:00 21:00	Firma del acta de la recepción de la obra "Hornos de Cal" Gala Drag Queen
7	18:00	Fiesta de Mayores- Carnaval
8	12:00 21:00	Acto Concentración "Día de la Mujer" Maratón de Murgas del municipio
9	17:30	Gran Coso Carnavaleiro
10	10:00 11:15 11:30	Reunión con representantes 90 viviendas (Obras disa) Firma convenio con representante ADIS Firma convenio con representante AVANFUER
13	10:00 19:00	Reunión con Carmelo Cabrera (Pres. Asoc. Astronómica) Inauguración Expo. Material Reciclado (alumnos CFO Pto. Cabras)
14	10:30 14:00 19:00	Presentación de la escultura Simposio en Risco Prieto Almuerzo Jornadas Gastronómicas IES Pto. Rosario Inauguración Exposición Pintura "INSTANTES"



15	11:00	Reunión Comité Ejecutivo FECAM (Tenerife)
19	11:30	Reunión repr. D.G. Transporte Gobierno de Canarias- Plan Director Bicicleta
21	09:30 11:30 12:15	Reunión con AAVV El Matorral Lectura manifiesto Día Internacional de la Eliminación Racial Reunión directora colegio Casillas del Ángel
22	19:30	Presentación libro "MAIIION La leyenda Indígena"

Finalmente manifiesta el Sr. Alcalde que el próximo lunes día 1 de abril se tiene previsto celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno con motivo del sorteo de miembros de mesas electorales para las Elecciones Generales que se celebrarán el día 28 de abril de 2.019, de lo que quedan por enterados los asistentes.

11.- ASUNTOS DE URGENCIA.



Por el Sr. Alcalde se propone la declaración de urgencia del asunto relativo a la modificación de la fecha y hora de celebración del pleno ordinario previsto para el próximo mes de abril, que tendrá lugar el día 29 de abril, esto es al día siguiente de la celebración de las Elecciones Generales, declaración de urgencia que tras una breve deliberación resulta aprobada por 18 votos a favor, (CC, PSOE, Grupo Mixto y las Concejales del Grupo Popular D^a Jessica de León Verdugo y D^a Martina Ramírez Perdomo), 1 abstención (el concejal del Grupo Popular D. Carlos Figueroa Benítez, al encontrarse ausente en el momento de la votación) y ningún voto en contra, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

11.1.- Modificación de la fecha de celebración del pleno ordinario previsto para el mes de Abril de 2019.-

A propuesta del Sr. Alcalde se propone la modificación de la fecha de celebración del pleno ordinario correspondiente al mes de abril de 2019, propuesta que tras una breve deliberación resulta aprobada por 18 votos a favor, (CC, PSOE, Grupo Mixto y las Concejales del Grupo Popular D^a Jessica de León Verdugo y D^a Martina Ramírez Perdomo), 1 abstención (el concejal del Grupo Popular D. Carlos Figueroa Benítez, al encontrarse ausente en el momento de la votación) y ningún voto en contra, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

1.- Acordar la celebración del Pleno Ordinario correspondiente al mes de Abril de 2019, el día 22 de abril de 2019 a las 09:00 horas.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Secretaría e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de Ruegos y preguntas, comenzando por dar respuesta a las preguntas formuladas en la sesión plenaria anterior, respuestas de las que se les ha dado traslado previo y por escrito a los Portavoces de los distintos grupos.

Respecto a la pregunta sobre si se va a celebrar alguna reunión con los vecinos de las 90 y 91 viviendas para informarles sobre el estado en el que se encuentra el expediente de canalización de tuberías de Disa, cuál es el seguimiento que se viene haciendo de la obra y las últimas vicisitudes que afecten al expediente, no consta respuesta.

En cuanto a las preguntas formuladas por el Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra se contesta lo siguiente:

1.- Se realizan obras de "arreglos de aceras" en nuestra ciudad y se vende que las mismas cumplen especialmente en "accesibilidad". Pienso que no se puede ser tan irresponsable a la hora de acometer las mismas y menos vendernos algo tan importante y necesario como es que las personas con movilidad reducida puedan circular por nuestra ciudad. No me hizo falta molestarme mucho para encontrar lo que a continuación les paso como documento fotográfico "aceras en Majada Marcial". Obra recientemente adjudicada y que supuestamente cumplía todos los parámetros de accesibilidad.

Respecto a si cree vd. que esa acera ubicada justo frente a la Oficina Insular de Educación de Fuerteventura cumple la ley de accesibilidad, contesta el Concejal Delegado de Obras D. Carlos Rodríguez que la acera sita en dicho enclave consta de postes de suministros procediendo desde el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a requerir a las empresas suministradoras que retiren los mismos a la mayor brevedad

Respecto a si tiene informe técnico de accesibilidad esa obra y consta en el expediente, contesta el Concejal Delegado de Obras D. Carlos Rodríguez que desde la creación del Consejo Municipal de Accesibilidad éste es tenido en cuenta para la realización de obras municipales, sin embargo el proyecto de dicha obra es anterior a la constitución del Consejo.

2.- Nos sigue preocupando que nuestros luchadores de la capital se sigan entronando en terreros fuera de nuestra ciudad. Nos sigue preocupando que los luchadores de base, categorías inferiores, entrenen en un descampado, sin luz, sin agua, sin las mínimas condiciones de higiene y que vds. lo sigan permitiendo y nos sigue preocupando que la obra tantas veces mencionado de remodelación del Terrero Puerto Cabras siga a un ritmo inusual, a empujones y se haya excedido en tiempo más de SEIS MESES y aún sin concluir. Hemos



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

demandado razones que lo justifiquen habiendo obtenido hasta ahora la callada por respuesta

¿Consta en el expediente de dicha obra, el cual no se nos enseña, informe justificativo de las razones del retraso y en consecuencia solicitud de ampliación de plazo de terminación de la obra por la empresa adjudicataria? No consta respuesta.

¿Se está cumpliendo el Pliego de Prescripciones Administrativas que sirvió de base para adjudicar dicha obra? No consta respuesta.

3.- Se han oído y leído comentarios, incluso de concejales de esta mayoría de gobierno CC-PSOE, respecto a un desmarque del Cabildo para con respecto de la obra del Paseo Marítimo de Puerto del Rosario. Dichas afirmaciones huelen a justificar un nuevo retraso de la obra

¿Qué significa el desmarque del Cabildo para con esa obra, Paseo Marítimo de nuestra capital? No consta respuesta.

¿Qué razones existen para que la misma no haya salido a concurso? No consta respuesta.

¿Está en poder de este Ayuntamiento el legajo de expropiaciones que en su día hizo la Dirección General de Costas, que ha sido solicitado por este Grupo y Portavoz en reiteradas ocasiones sin obtener respuesta alguna, y que garantizaría el trazado del paseo correctamente? No consta respuesta.

¿Por qué no se ha convocado la Junta de Portavoces, al menos, para explicar ese Proyecto tal y como se aprobó en un reciente Pleno? No consta respuesta.

4.- Hace ya algunos meses que no se habla de la obra de la Avenida Juan de Bethencourt. Recordará sr. Alcalde que en la última ocasión que tuvimos la oportunidad de hablar se comentó que se había solicitado un informe a algún órgano ambiental sobre las consecuencias que acarrearía el trasplante de las palmeras. Ello y el estado de dicha Avenida que es deprimente en lo que a la zona de rodadura respecta.

Respecto a si se ha recibido ese informe medioambiental del que se nos comentó, contesta el Concejale Delegado de Parques y Jardines D. Carlos Rodríguez que es una obra del Cabildo Insular de Fuerteventura siendo ellos los responsables de la misma.

5.- Hace años sr. Alcalde que no vemos por nuestro municipio el Tren de Recebe del Cabildo de Fuerteventura. Los caminos que quedan de tierra está en estado deplorable por no llamarlos de otra manera. Siempre se nos ha atendido, al menos cada dos años, a la petición de nuestro Ayuntamiento de proceder al recebe de los mismo o bien a su mantenimiento cosa que no ha sucedido en esta ocasión.

Respecto a si se ha solicitado al Cabildo Insular el recebe o mantenimiento de nuestros caminos de tierra, contesta el Concejale Delegado de Servicios D. Juan Jesús Gutiérrez Oramas que el recebe de caminos en el municipio, por parte del Cabildo Insular se realiza casi todos los años, según necesidades establecidas por el propio Cabildo Insular.

Por otra parte el Ayuntamiento de Puerto del Rosario envía nuevas solicitudes de nuevos caminos inventariados por este Ayuntamiento, que se nos hacen llegar por particulares o de asociaciones de vecinos de los distintos puntos de este Municipio. En noviembre de 2018 se han remitido al Cabildo varios escritos con relaciones de solicitudes de caminos a recebar, en este año 2019 se sigue recopilando información, se ha llamado al responsable del Cabildo, y se nos ha informado que las máquinas estarán en este municipio en marzo-2019.

En cuanto a las preguntas formuladas por el Concejal del Grupo Popular D. Ignacio Solana, se contesta lo siguiente:

Respecto a cuándo va a retirar la empresa a la que se le adjudicó la instalación del alumbrado navideño, las luces de navidad puesto que se han hecho algunas actuaciones de podas de palmeras y en algunos casos se ha dejado tirado el alumbrado de navidad, contesta el Concejal Delegado de Servicios D. Juan Jesús Gutiérrez que la empresa encargada de la instalación de luces de navidad tarda aproximadamente dos meses en terminar de colocar todas las luces, por lo que realizar la retirada de las mismas se tarda aproximadamente lo mismo, al día de hoy se han retirado más del 90 por ciento, queda muy pocas por retirar, en breve estará todo terminado

Respecto a la moción sobre la recogida de residuos en Puerto del Rosario, el problema sigue persistiendo y la basura se sigue amontonando fuera de los contenedores, por lo que pregunta qué acciones se van a acometer y si se van a limpiar las zonas anexas a los contenedores de basura, contesta el Concejal Delegado de Servicios D. Juan Jesús Gutiérrez que se es consciente desde la Corporación de la problemática existente con la basura fuera de los contenedores ubicados en las calles y pueblos del municipio.

El Origen de la mayor parte de dicho problema se encuentra producida por residuos que no dependen de esta corporación, o sea los producidos por papel/cartón/plástico y vidrios.

La periodicidad de recogida según contrato establecido entre la empresa que lo gestiona y el órgano contratados no es la suficiente para satisfacer las necesidades de Puerto del Rosario y así se lo hemos transmitido al órgano correspondiente en varias reuniones, tras ellas se han hecho mejoras pero no las suficientes, tanto en tiempo como en recursos para solucionar un problema que sufren nuestros ciudadanos y que no está en manos de esta corporación el solucionarlos con la satisfacción que queremos.

Ante esta aparición de incidencia, y por parte de este concejal responsable del servicio, se le ha dado las órdenes oportunas a la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos, que depende de este ayuntamiento, la subsanación de ellos de la forma más rápida posible en cuanto comprobamos la existencia de la misma.

El uso de los puntos de recogida de residuos como escombrera y punto de eliminación de animales muertos es otro de las incidencias que se están viendo un aumento en las últimas fechas, ante este se ha pedido a las autoridades competentes una vigilancia en los puntos para intentar erradicar o minimizar la aparición de estos residuos.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

El problema de la limpieza de los puntos donde se ubican los contenedores se realiza con la periodicidad descrita en los pliegos, pero ante la problemática descrita anteriormente, la forma de recogida de los contenedores de residuos selectivos, y la falta de limpieza por parte de las empresas que tienen la concesión de ese servicio, muchas veces se ve insuficiente la actuación que se realiza desde este ayuntamiento.

Se está barajando realizar varios tipos de campaña, las cuales se tendrán borradores en próxima fecha, para concienciar al ciudadano de las ventajas y problemas que se producen ante el mal uso de los residuos y su puesta fuera de los contenedores colocados para recogerlos en las calles de este municipio.

Respecto a si tiene previsto realizar alguna actuación en las rotondas de reloj de sol y la llamada de las culonas, contesta el Concejal Delegado de Parques y Jardines D. Carlos Rodríguez que el mantenimiento es necesario para mantenerlas en óptimo estado

Respecto a la pregunta formulada por la Portavoz del Grupo Popular D^a Jessica de León respecto a cuánto dinero ha pasado a remanente de tesorería procedente de la no ejecución de inversiones sostenibles de 2017, contesta la Concejala Delegada de Hacienda D^a Rita Darias que el total de remanente de tesorería es de 28.339.530,65 €

A continuación por el Sr. Alcalde se abre un nuevo turno de Ruegos y Preguntas interviniendo en primer lugar interviniendo en primer lugar el Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Nicolás Cabrera quien señala que le parece inaudito las respuestas que se le ha dado a las preguntas que formuló en la sesión plenaria de 25 de febrero de 2019, o la falta de respuesta a algunas de ellas, por lo que viene a reiterarlas nuevamente respecto a las obras de arreglos de acera y cumplimiento de la Ley de accesibilidad, las preguntas que formuló en relación al terrero de lucha y sobre el pasco marítimo.

Seguidamente interviene el Concejal por NC-II^a integrado en el Grupo Mixto D. Gadifer Saavedra Saavedra quien señala que como ustedes saben la piscina municipal de Puerto del Rosario reabría sus puertas al público el lunes 18 de febrero de la mano de Macrofit, una cadena de gimnasios de ámbito autonómico. Resulta curioso que en toda la publicidad que hay en vallas, pancles e incluso en la fachada de la misma instalación, así como las tarjetas de acceso a la instalación. Teniendo en cuenta que es una instalación municipal y que se ha pagado y se paga con dinero público ¿cómo es posible que no figure ningún "logo" de esta institución? ¿A dejado de ser una instalación municipal? Rogamos que con la mayor brevedad se proceda a la corrección de esta eventualidad.

Seguidamente interviene la Concejala del Grupo Popular D^a Martina Ramírez, quien señala que en la calle Los Camelleros y en la parte alta del Matorral, los vecinos le han trasladado diversas quejas por la falta de limpieza de esas zonas, mientras que en las que viven los Concejales si que se encuentran limpias, por lo que Ruega que se adopten las medidas oportunas para proceder a la limpieza de las mismas.

Asimismo manifiesta que en la zona del Charco, en los bloques de viviendas que pertenecieron a los militares existe una palmera que cada vez se está inclinando más hacia el edificio con el consiguiente peligro para los vecinos, por lo que igualmente solicita que se tomen medidas al respecto.

Finalmente interviene la Portavoz del Grupo popular D^a Jessica de León, quien formula los siguientes Ruegos:

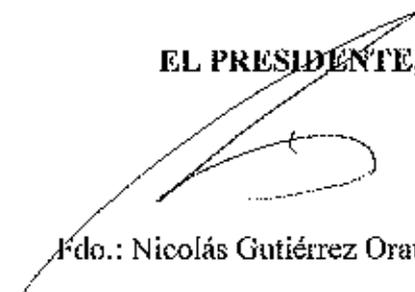
Solicita se le facilite el listado detallado de todas las obras del FDCAN, estado de ejecución y actos de modificaciones de los proyectos del FDCAN.

Ruega se proceda a la limpieza de la Avenida Manuel Velázquez Cabrera y a la reposición del césped de la mediana en la zona ubicada frente al cartel en el que se anuncia la construcción del futuro Palacio de Justicia.

Por último Ruega se informa por qué el Cabildo no ha ejecutado la obra con cargo al FDCAN en la Avenida Juan de Bethencourt

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia dio por terminada la sesión siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos, de la que resulta la presente acta de la que como Secretario Acctal. CERTIFICO:

EL PRESIDENTE,



Fdo.: Nicolás Gutiérrez Oramas

EL SECRETARIO ACCTAL.



Fdo.: Juan Manuel Gutiérrez Padrón